



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 1132-

POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 9º, 11, 13 Y 14 DE LA RESOLUCIÓN N° 302 DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2013 POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 3º Y 6º DEL DECRETO N° 10.769 DE FECHA 12 DE MARZO DE 2013 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 4.838 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2012 «QUE ESTABLECE LA POLÍTICA AUTOMOTRIZ NACIONAL»”.

Asunción, ~~06~~ de ~~Setiembre~~ de 2017

VISTO: El Memorándum DPAN N° 149 de fecha 17 de agosto de 2017, de la Dirección de Política Automotriz Nacional, elevado a la Dirección General de Fomento Industrial, en el cual solicita la modificación de los Artículos 9º, 11, 13 y 14 de la Resolución N° 302 de fecha 04 de abril de 2013; y

CONSIDERANDO: La Ley N° 904/63 "Que establece las funciones del Ministerio de Industria y Comercio", modificada y ampliada por las Leyes Nros. 2.961/2006 y 5.289/2014.

La Ley N° 4.838 de fecha 04 de diciembre de 2012, “Que establece la Política Automotriz Nacional”.

El Decreto N° 10.769 de fecha 12 de marzo de 2013, “Por el cual se reglamenta la Ley N° 4.838 del 4 de diciembre de 2012 «Que establece la Política Automotriz Nacional»”.


Que, el Artículo 2º del Decreto N° 10.769 de fecha 12 de marzo de 2013, “Por el cual se reglamenta la Ley N° 4.838 del 4 de diciembre de 2012 «Que establece la Política Automotriz Nacional»”, establece que el Ministerio de Industria y Comercio, a través de la Subsecretaría de Estado de Industria es la encargada de dictar normas reglamentarias tendientes a la efectiva aplicación, interpretación, control, evaluación y cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 4.838/2012, conforme a lo que establece su carta orgánica.

La Resolución N° 302 de fecha 04 de abril de 2013, “Por la cual se reglamenta el Artículo 3º y 6º del Decreto N° 10.769 de fecha 12 de marzo de 2013 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 4.838 del 4 de diciembre de 2012 «Que establece la Política Automotriz Nacional»””.


Que, es necesario fomentar la inclusión de la tecnología con la implementación de procedimientos y/o sistemas integrales de agilización de trámites y de esta manera otorgar un mejor servicio a los sujetos beneficiarios de la Ley N° 4.838/2012.

Que, se tuvo en cuenta “MIC sin papel”, como línea transversal dentro del Plan Estratégico Institucional, Resolución N° 761/2016, para la aplicación de los procesos simplificados que facilitan trámites llevados a cabo ante esta Secretaría de Estado, al mismo tiempo contribuir con generación de datos accesibles para facilitar la elaboración de políticas industriales.


OSCAR BARRETO S.
INGENIERO INDUSTRIAL


Roberto Machuca
Director General
Fomento Industrial




Abog. Gustavo A. Toledo-Irrazábal
Secretario General



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 1132-

POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 9º, 11, 13 Y 14 DE LA RESOLUCIÓN N° 302 DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2013 POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 3º Y 6º DEL DECRETO N° 10.769 DE FECHA 12 DE MARZO DE 2013 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 4.838 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2012 «QUE ESTABLECE LA POLÍTICA AUTOMOTRIZ NACIONAL»”.

- 2 -

Que, es necesario establecer un mecanismo para la recepción, análisis, retorno y autorización electrónica de las solicitudes de importación generadas por los sujetos beneficiarios de la Ley N° 4.838/2012, “Que establece la Política Automotriz Nacional”.

Que, deviene necesario establecer un mecanismo ágil, claro y verificable para autorización del ingreso en territorio nacional de materias primas, componentes, kits, partes, piezas e insumos fabriles importados por empresas beneficiadas por la Ley de Política Automotriz Nacional, conforme lo establecido en el Artículo 6º de la Ley N° 4.838/2012, “Que establece la Política Automotriz Nacional”.

Que, tras la revisión legal efectuada, la Dirección General de Asuntos Legales ha emitido el Dictamen Jurídico N° 417 de fecha 29 de agosto de 2017, que transcrita en su parte conclusiva expresa: “Por tanto, atento a las disposiciones normativas señaladas en el exordio del presente dictamen, y teniendo a vista las conclusiones arribadas por la Dirección de Política Automotriz Nacional en su Memorándum DPAN N° 149/2017, se recomienda: La prosecución de los trámites administrativos institucionales que conlleven a la emisión del respectivo acto administrativo **POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 9º, 11, 13, Y 14 DE LA RESOLUCIÓN N° 302/2013 POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 3º Y 6º DEL DECRETO N° 10.769 DE FECHA 12 DE MARZO DE 2013 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 4.838 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2012 «QUE ESTABLECE LA POLÍTICA AUTOMOTRIZ NACIONAL»”.**”.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESUELVE:

Artículo 1º. Modificar los Artículos 9º, 11, 13 y 14 de la Resolución N° 302 de fecha 04 de abril de 2013, “Por la cual se reglamenta el Artículo 3º y 6º del Decreto N° 10.769 de fecha 12 de marzo de 2013 “Por el cual se reglamenta la ley N° 4.838 del 4 de diciembre de 2012 «Que establece la Política Automotriz Nacional»””, los cuales quedan redactados respectivamente de la siguiente manera:

“Artículo 9º. El Ministerio de Industria y Comercio, a través de la Subsecretaría de Estado de Industria, queda facultado a procesar, supervisar, retornar y autorizar electrónicamente las Solicitudes de Importación de materia prima, componentes, kits, partes, piezas, e insumos fabriles, previa aprobación de un Programa de



OSCAR BARRETO S.
DIRECTOR GENERAL
FOMENTO INDUSTRIAL

Roberto Machuca
Director General
Fomento Industrial



POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 9°, 11, 13 Y 14 DE LA RESOLUCIÓN N° 302 DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2013 POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 3° Y 6° DEL DECRETO N° 10.769 DE FECHA 12 DE MARZO DE 2013 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 4.838 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2012 «QUE ESTABLECE LA POLÍTICA AUTOMOTRIZ NACIONAL»”.

- 3 -

Producción Anual mediante Resolución Ministerial y/o sus respectivas modificaciones o ampliaciones.”

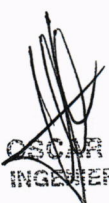
“Artículo 11. A los fines de acogerse a los beneficios previstos en la Ley N° 4.838/2012, “Que establece la Política Automotriz Nacional”, las firmas solicitantes, deberán contar con la autorización electrónica de la Solicitud de Importación, para lo cual tendrán que cumplir con los siguientes requisitos:

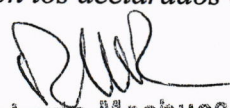
- a) Estar previamente registradas y autorizadas por el Ministerio de Industria y Comercio, a través de la Dirección Nacional de Política Automotriz Nacional.*
- b) Tener instalada la planta de producción, incluyendo las obras civiles y las maquinarias de producción, de acuerdo al proyecto aprobado.*
- c) Presentar la solicitud de materias primas, insumos fabriles, kits o componentes, a ser empleados en los Procesos Productivos relacionados con el Programa de Producción Anual aprobado por el Ministerio de Industria y Comercio, conforme al modelo del Sistema de Gestión Electrónica, para análisis, retorno, y autorización de la Dirección de Política Automotriz Nacional.”*

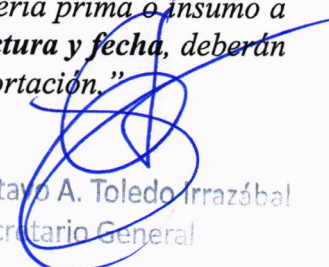
“Artículo 13. La solicitud de materia prima será autorizada, solo para la importación de materias primas, insumos fabriles, kits, partes, piezas o componentes destinados a la producción de los bienes contemplados en el Artículo 2° de la Ley N° 4.838/2012, “Que establece la Política Automotriz Nacional”.

No podrán acogerse a los beneficios mencionados en el párrafo anterior, las piezas de reposición u otras destinadas a fines distintos al declarado en el Programa de Producción aprobado por Resolución del Ministerio de Industria y Comercio.”

“Artículo 14. Se deberá presentar por cada partida arancelaria de materia prima, insumos fabriles, kits, partes, piezas o componentes y por país de origen o fabricación, 1 (una) solicitud electrónica de importación de materia prima, debiéndose adjuntarse a la misma la Factura Comercial, Conocimiento de Embarque (Bill of Lading), Conocimiento de Transporte, Lista de Empaque (Packing List) y otro a criterio de la autoridad de aplicación, de la materia prima o insumo a ser importado; cuya cantidad, peso neto, valor, número de factura y fecha, deberán coincidir con los declarados en la solicitud electrónica de importación.”


OSCAR BARRETO S.
INGENIERO INDUSTRIAL


Roberto Machuca
Director General
Fomento Industrial


Abog. Gustavo A. Toledo Irrazábal
Secretario General



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 1132-

POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 9°, 11, 13 Y 14 DE LA RESOLUCIÓN N° 302 DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2013 POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 3° Y 6° DEL DECRETO N° 10.769 DE FECHA 12 DE MARZO DE 2013 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 4.838 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2012 «QUE ESTABLECE LA POLÍTICA AUTOMOTRIZ NACIONAL»".

- 4 -

Artículo 2°. Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ TORINACO
Ministro Sustituto

JLRT/GTI/pryv

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

OSCAR BARRETO S.
INGENIERO INDUSTRIAL

Roberto Machuca
Director General
Fomento Industrial



Gustavo A. Toledo Irrazábal
Secretario General